



Expediente: **057561021475**
Radicado: **AU-02097-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/06/2023** Hora: **08:51:13** Folios: **8**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare Cornare, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que a las Corporaciones Autónomas Regionales les fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables y ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare mediante la Resolución No. RE-05191-2021 delegó unas funciones a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 112-3454 del 29 de Julio de 2015, se otorgó licencia ambiental a la empresa SUMICOL S.A.S, para la construcción y operación de una planta de cemento, ubicada en el Sector Río Claro, corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón (Antioquia); la cual fue cedida posteriormente mediante la Resolución No. 112-7108 del 30 de diciembre de 2015 a favor de ECOCEMENTOS S.A.S, identificada con Nit. No. 900.907.364-4, hoy en día llamada empresa COLOMBIANA DE CEMENTOS SAS.

Mediante la Resolución RE-05158 del 4 de agosto de 2021, Cornare, autorizó a la empresa COLOMBIANA DE CEMENTOS SAS, el cambio menor de la licencia ambiental consistente en la autorización de la ocupación de cauce para construir una obra hidráulica que, optimizara el sistema de captación, en desarrollo del proyecto de construcción y operación de la planta cementera.

A través de escrito radicado No. CE-20005 de diciembre 19 de 2022, la sociedad comercial solicitó a Cornare concepto sobre el requerimiento de modificación menor de Licencia Ambiental (Resoluciones Corporativas 112- 3464-2015 y 112-7108- 2015), con motivo de la incorporación del proceso de coprocesamiento con combustibles alternos en planta productora de cemento, solicitud contestada a través del radicado No. CS-14124 del 28 de diciembre de 2022, donde se informa lo siguiente:

Luego de hacer una revisión y análisis de la información allegada, se ha verificado que la incorporación de combustibles alternativos a la producción de cementos, entendido



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare